

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO EUROPAN 14.

En **23 MAR.** de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Sra. M^a José Salvador Rubert, Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 8/2015, de 29 de junio de 2015, del President de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, en nombre y representación de ésta y expresamente facultada para este acto por acuerdo del Consell de fecha 16 de febrero de 2018.

Y de otra, D. Lluís Comerón Graupera, Presidente del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, en virtud de elección estatutaria efectuada el 16 de noviembre de 2017 y con facultades de intervención en este acto en virtud del artículo 58.1 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por Real Decreto 327/2002, de 5 de abril, en relación con el artículo 7.4 de la Ley 2/1974 de 13 de febrero de Colegios Profesionales.

Ambas partes, en ejercicio de sus respectivas facultades y competencias, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.

EUROPAN es una Asociación formada por los representantes de distintas organizaciones nacionales de países europeos.

La principal actividad de EUROPAN es la promoción de jóvenes arquitectos mediante la Convocatoria de Concursos de Arquitectura, donde se dan a conocer los jóvenes valores de todos los países europeos en la redacción de proyectos arquitectónicos.

SEGUNDO.

EUROPAN se ha convertido en un foro de debate continuo sobre la vivienda, la arquitectura y el urbanismo, que pretende reunir en España a todas aquellas personas, instituciones y Administraciones de ámbito estatal, autonómico y local que deseen participar en el debate que vincula el desarrollo de nuestras ciudades.

EUROPAN se articula en torno a un concurso europeo de ideas arquitectónicas, periódico, abierto y público, seguido de realizaciones. EUROPAN 14 reúne a países organizadores de toda Europa, que proponen un tema para que arquitectos menores de 40 años puedan presentar sus proyectos en cualquiera de los emplazamientos propuestos.

Los emplazamientos en EUROPAN 14 son el reflejo de una expectativa por parte de los responsables políticos que no se limita a la demanda de edificios. Las cuestiones planteadas atañen a los edificios y el entorno en el que se sitúan: el espacio público, su mobiliario, su diálogo con la vegetación, los viales que lo bordean o lo atraviesan, etc.

TERCERO.

La decimocuarta edición del concurso se convoca en torno al tema "Ciudades Productivas". En esta edición participan 13 países y se han propuesto 45 emplazamientos como objeto de concurso, de los cuales seis se encuentran en España.

CUARTO.

Componen el Comité Nacional Español de EUROPAN, para la edición EUROPAN 14, el Ministerio de Fomento, el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España y distintos organismos estatales, autonómicos y locales. El Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (CSCAE) es la entidad depositaria de las aportaciones económicas de los diferentes miembros de EUROPAN España.

Desde la adhesión de España a esta asociación se ha potenciado enormemente el concurso de ideas, habiéndose obtenido, en las anteriores ediciones, una destacada participación española.

QUINTO

Como se ha referido, la decimocuarta edición tiene por objeto "Ciudades Productivas"

A propuesta de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de la Conselleria Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Ayuntamiento de Alcoi ha sido seleccionado por el Comité Europeo de EUROPAN, e incluido en la convocatoria, un emplazamiento situado en el municipio de Alcoi, en el entorno de la plaza de Al-Azraq, como ámbito de estudio a concurso.

SEXTO.

El Comité Nacional de EUROPAN España ha aprobado el presupuesto para la presente edición del Concurso, en la que está prevista una aportación económica de 40.000€ para el emplazamiento de Alcoi, que será abonada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en su calidad de Miembro Promotor, tal y como dispone el compromiso de adhesión, suscrito por la administración autonómica valenciana el día 8 de febrero de 2017.

Ésta es la aportación acordada para los miembros promotores en el Presupuesto de Ingresos de EUROPAN 14 aprobado en la 61 Reunión del Comité Nacional de EUROPAN España.

Esta aportación no resulta una ayuda estatal otorgada por el Estado o mediante fondos estatales puesto que no falsea ni amenaza con falsear la competencia, ni favorece a determinadas empresas o producciones, conforme indica el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El CSCAE es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia. Esta entidad realiza actividades económicas y no económicas, pero se considera una empresa únicamente en lo referente a las primeras. Con lo cual, en esta ayuda, el CSCAE no actúa como empresa sino como ente gestor de la subvención y entidad depositaria de las aportaciones económicas de los diferentes miembros de EUROPAN España, canalizadora a nivel estatal de la subvención dirigida a EUROPAN Europa, que es una asociación sin ánimo de lucro, beneficiaria directa de la subvención y que no busca conseguir actividades económicas, sino culturales y profesionales.

Además, el objetivo es cooperar en el desarrollo de EUROPAN 14, que es un concurso a nivel europeo con convocatoria pública abierta que no se reduce al mercado interior y se gestiona entre 14 países, no suponiendo ventajas económicas para alguna empresa.

Se trata de una concesión directa de subvención sin concurrencia competitiva por medio de convenio, conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de subvenciones y al artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Por cuanto antecede, ambas partes convienen en el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto y finalidad.

El objeto del presente convenio es definir el régimen de colaboración entre las partes para la organización del concurso de ideas urbanas y arquitectónicas, EUROPAN 14, con la finalidad de que la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio a través de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, participe en la convocatoria como miembro del Comité Nacional de EUROPAN 14 presentando como emplazamiento la plaza Al-Azraq de la ciudad de Alcoi, en el cual la disponibilidad del suelo permite realizar las propuestas del solar destinado a edificio de usos múltiples y proponer la ordenación de la zona.

Segunda.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización de los trabajos que conforman la celebración de la edición EUROPAN 14 y en todo caso, a fecha 31 de diciembre de 2018. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en este convenio vinculadas a esta edición de EUROPAN 14 realizadas desde el 1 de enero de 2017.

Tercera.- Financiación.

La Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio financiará dichas actividades con una aportación de 40.000€ (cuarenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.01.431.10, línea S8293 del Capítulo IV del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2018 que, de acuerdo con el artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se trata de una subvención nominativa prevista en los citados Presupuestos.

La vigencia de este convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la línea presupuestaria indicada anteriormente para el ejercicio 2018.

La cantidad establecida se destinará a financiar los gastos de la edición EUROPAN 14 entre los que se incluyen los correspondientes a desplazamientos, gastos de eventos, publicidad y prensa, traducciones, papelería, copias, fotocopias, envíos y correos, premios, jurados y fallos, exposiciones, publicaciones, la cuota de organización europea, organización, coordinación y colaboración y otros gastos generados, todos ellos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

La Generalitat abonará al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España la subvención correspondiente a las actuaciones llevadas a cabo por el mismo y éste será considerado a todos los efectos el beneficiario de la subvención y promotor de las actuaciones.

Cuarta.- Compromisos y obligaciones de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Corresponde a la Conselleria aportar financiación en los términos estipulados en la cláusula tercera del presente convenio.

Una vez suscrito el convenio, la Conselleria publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (gva Oberta), en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

La Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio a través de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana se compromete también a:

1. Asistir en representación adecuada a las reuniones del Comité Nacional que se celebren a lo largo de esta edición.
2. Aceptar y adherirse al Reglamento de concurso de la edición.
3. Proponer un emplazamiento a concurso en esta decimocuarta edición, con las siguientes condiciones:

- El emplazamiento se adecua a los criterios generales y a los objetivos de EUROPAN, reuniendo flexibilidad y amplitud en cuanto a las normativas que en la actualidad afecten a los terrenos que se aportan.

- Las condiciones de disponibilidad de los terrenos son compatibles con el calendario del concurso y la participación al concurso ha sido puesta en conocimiento de los propietarios del suelo, así como de aquellos interlocutores públicos o privados a los que pueda afectar.

- Se facilitará la documentación necesaria para la divulgación de la convocatoria y el trabajo de los concursantes.

- Se designará a un representante para el contacto con el Secretariado de EUROPAN España y para la atención a los concursantes a lo largo de esta decimocuarta sesión, así como para la exposición de las características del solar y el programa en las sesiones del jurado.

- Se designará a los expertos necesarios para el examen previo al fallo del Jurado, que se desplazarán al lugar en el que se expongan los trabajos y emitirán un informe sobre las propuestas presentadas.

- Publicada la Convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 8033/05.05.17 la Conselleria se compromete a publicar los resultados del concurso en el DOGV.

Quinta.- Compromisos y obligaciones del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

1. El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, como beneficiario de la subvención se compromete a coordinar y realizar todos los trabajos relacionados con la celebración del Concurso EUROPAN: convocatoria, nombramiento del jurado, coordinación de la realización de los proyectos, actos de entrega de premios, exposición y publicación de resultados, asistencia a foros internacionales de los equipos, pagos de los premios, divulgación y promoción de los equipos premiados, etc., se compromete a la debida gestión de los fondos económicos que la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, al igual que otros organismos, aporta como ayuda para la organización de la edición del Concurso EUROPAN 14.

2. El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España se compromete a informar periódicamente del estado de gastos, haciendo referencia al presupuesto inicial de EUROPAN, así como aquellas variaciones que pudieran producirse en la distribución de aportaciones entre los diferentes capítulos del presupuesto en función de la configuración definitiva de EUROPAN/España.
3. El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España acepta la aportación de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en calidad de beneficiario, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpliendo además, los requisitos y las obligaciones recogidas en los artículos 13 y 14 de la citada Ley 38/2003.
4. El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España se compromete a la justificación de los fondos recibidos acreditándose mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en este Convenio y reglamentariamente.
5. Una vez suscrito el convenio, el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España publicará el texto íntegro en su página web, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Sexta.- Seguimiento del Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell y el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, se creará una Comisión Mixta, para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Cada una de las partes nombrará a un representante como responsable del correcto seguimiento del presente Convenio a fin de establecer una comunicación amplia y fluida entre ambas partes, incluyendo todas las tareas necesarias para gestionar, coordinar y ejecutar el seguimiento de la evolución de las actividades comprendidas en el objeto de este Convenio.

En la designación de los representantes de la Generalitat, se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo que prevé el Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell, de aprobación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.

El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento del convenio cumplirá el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 176/2014, el órgano mixto de seguimiento y control realizará las siguientes funciones:

1. Supervisar la ejecución de este Convenio, así como adoptar las decisiones, dictar las instrucciones necesarias y proponer cuantas modificaciones y ajustes resulten necesarias ante eventualidades que pudieran producirse, con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.
2. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del Convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones en las anualidades derivadas del retraso.
3. Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio suscrito en el que expresamente deberá hacerse mención a la comprobación de la circunstancia de que la suma de las aportaciones que, en su caso, realicen los distintos sujetos obligados por el convenio en ningún caso sobrepasa el coste de la actividad a financiar, ni su valor de mercado.

La Comisión de Seguimiento remitirá a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, copia de las actas, acuerdos o informes que en su caso emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

Séptima.- Abono de la subvención y forma de justificación.

La justificación de la subvención se realizará conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El abono de la subvención se realizará de acuerdo con los justificantes del cumplimiento que se documentará mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se incluirá una memoria de actuación y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

La memoria económica contendrá los justificantes de las actuaciones realizadas, según el modelo normalizado que se adjunta como anexo al presente Convenio. Además de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, se incluirán las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.

El presente convenio no contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados o abonos a cuenta.

El importe total certificado en el ejercicio, no podrá exceder en ningún caso el de la cuantía prevista en la cláusula Tercera.

Al final del ejercicio, y con fecha límite 1 de diciembre del año de vigencia del Convenio, se presentará por parte del CSCAE una certificación resumen de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio.

La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, sólo a petición de ésta, para las verificaciones y comprobaciones que ésta estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su condición de beneficiario de la subvención que mediante el presente Convenio se viabiliza, el CSCAE deberá custodiar la documentación justificativa que, en base al artículo 72 del citado R.D. 887/2006, de 21 de julio, supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, según modelo del anexo del presente Convenio, deberá aportar para permitir a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio la tramitación de los pagos y libramientos correspondientes.

Octava.- Causas de resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

f) Además, se añade también la voluntad expresa y manifestada por escrito de alguna de las partes con un plazo de preaviso mínimo de 30 días.

Novena.- Efectos de la resolución.

En los supuestos de resolución del párrafo anterior las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración, por cada una de las partes, de una memoria de actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.

Además, el cumplimiento y la resolución del presente acuerdo dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución previstas existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el mismo deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son causas de reintegro de la subvención los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención ha sido otorgada.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- e) Superación del porcentaje o cantidad fijados en este convenio en relación al coste efectivo.

Asimismo, la concurrencia de uno de los supuestos previstos en la estipulación anterior comportará la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro del importe total o parcial de la Subvención recibida y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan y de los demás efectos jurídicos, previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Modificación del Convenio

La modificación del Convenio se llevará a cabo, por mutuo acuerdo, por iniciativa motivada de cualquiera de las partes con los mismos requisitos y procedimientos seguidos para su formalización.

Undécima.- Confidencialidad

Ambas partes se obligan a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de que tengan conocimiento por razón de esta colaboración y no podrán darle difusión sin la autorización expresa y escrita de la otra parte.

Ambas partes se comprometen a utilizar toda la información a la que tengan acceso con ocasión o en ejecución de este acuerdo, únicamente dentro del marco del presente Convenio. Por lo tanto, la revelación de información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

Duodécima.- Notificación a la Comisión Europea

De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones por lo que en virtud del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación del presente Convenio a la Comisión Europea para su autorización.

Decimotercera.- Jurisdicción y competencia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y obliga a las partes intervinientes desde el momento de su firma. Además, hay que considerar lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que se halla excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d de dicha norma.

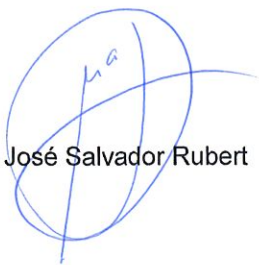
En todo lo no previsto en este Convenio será aplicable el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de subvenciones y las demás normas de derecho administrativo aplicables.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, a través de la Comisión Mixta prevista, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La consellera de Vivienda, Obras Públicas
y Vertebración del Territorio

María José Salvador Rubert



El Presidente del Consejo Superior de
los Colegios de Arquitectos de España

D. Lluís Comerón Grauper



**ANEXO MODELO
CERTIFICADO DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN**

D. _____ secretario / interventor del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE)

CERTIFICA:

Primero.- Que el CSCAE actúa en su condición de beneficiario de las actuaciones relativas al concurso de ideas urbanas en virtud del Convenio de colaboración suscrito el _____ de 2018 entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el CSCAE para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2018.

De acuerdo con dicho convenio, la financiación de las actuaciones para 2018 se realiza según el cuadro siguiente:

GASTOS SUBVENCIONABLES	SUBVENCIÓN GENERALITAT
Desplazamientos, gastos de eventos, publicidad y prensa, traducciones, papelería, copias, fotocopias, envíos y correos, premios, jurados y fallos, exposiciones, publicaciones, la cuota de organización europea, organización, coordinación y colaboración y otros gastos generados.	40.000 €
TOTALES	40.000 €
% DE FINANCIACIÓN	100%

Segundo.- Que el coste total justificado durante el mes / meses de _____ asciende a la cantidad de _____ €, a lo que corresponde una subvención total de _____ €, de acuerdo con el siguiente desglose:

GASTOS SUBVENCIONABLES	SUBVENCIÓN GENERALITAT
TOTALES	

En consecuencia, la financiación desde el origen de las actuaciones, incluida la presente certificación, queda de la siguiente manera:

GASTOS SUBVENCIONABLES	SUBVENCIÓN GENERALITAT
TOTALES	
% DE FINANCIACIÓN	

Tercero.- Que queda convenientemente acreditado el cumplimiento de los fines que se justifican en la concesión de la subvención.

Cuarto.- Que las actuaciones promovidas por el CSCAE, en calidad de beneficiario han sido realizadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones, contratación pública, seguridad y salud y demás normativa de aplicación. Asimismo, los justificantes de dichas actuaciones han sido aprobados en sesión de _____ de fecha _____.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno del Presidente en _____, a _____ de 2018.

València, a _____ de _____ de 2018